



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

**VISTOS**, el Memorando N° 457-2023-AGN/DDPA, de fecha 4 de septiembre de 2023, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas; el Informe N° 539-2023-AGN/OA-ARH, de fecha 6 de septiembre de 2023, del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 408-2023-AGN/SG-OAJ, de fecha 08 de septiembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, define al contrato administrativo de servicios como aquel que constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que: *“Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público”*;

Que, de acuerdo con el numeral 2.16 del Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR/GPGSC, de fecha 31 de marzo de 2021, Servir señala que *“la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (...) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad”*;

Que, las funciones del Área de Investigación y Normas Archivísticas, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas se encuentran contempladas en el numeral 1.13 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 028-2021-AGN/J, publicada en el diario oficial El Peruano el día 6 de abril de 2021;

Que, mediante el Memorando N° 457-2023-AGN/DDPA, la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas requiere que, en virtud de la solicitud de suspensión sin contraprestación por motivos particulares presentada por el señor Sergio Juan Omar Lujan Chávez, personal CAS quién laboró hasta el día 1 de septiembre del presente año, con la finalidad de continuar con el normal desarrollo del Área de Investigación y Normas Archivísticas se asigne dichas funciones a la servidora Milagros Annia Arias Arias en adición a sus funciones, a partir del día 4 de septiembre del presente año;

Que, mediante el Informe N° 539-2023-AGN/OA-ARH, de fecha 6 de septiembre de 2023, el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración informa y concluye que resulta necesario asignar, con eficacia anticipada al 4 de septiembre de 2023, las funciones de jefa del Área de Investigación y Normas Archivísticas de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas a la señora Milagros Annia Arias Arias, servidora perteneciente al Decreto Legislativo N° 1057, en adición a sus funciones;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Que, mediante el Informe N° 408-2023-AGN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina a favor de la asignación de funciones, por contar el procedimiento con sustento técnico y legal, esto último, acorde a la normatividad específica;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario asignar, con eficacia anticipada al 4 de septiembre de 2023, las funciones de jefa del Área de Investigación y Normas Archivísticas de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas a la señora Milagros Annia Arias Arias, en adición a sus funciones;

Con los visados de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas, del Área de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC; y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Asignar**, con eficacia anticipada al 4 de septiembre de 2023, las funciones de jefa del Área de Investigación y Normas Archivísticas de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas a la señora Milagros Annia Arias Arias, servidora perteneciente al Decreto Legislativo N° 1057, en adición a sus funciones, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** que el Área de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano notifique la presente resolución a los interesados.

**Artículo 3.- Encargar** al Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal de la servidora involucrada.

**Artículo 4.- Encargar** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Firmado digitalmente

**RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA**  
JEFE INSTITUCIONAL  
**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

